

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

CONTRATO DE SERVICIOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TRANSPORTADORA DE GAS DE TRANCOSO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO Y SOLO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "TGT", Y POR LA OTRA **AGROINDUSTRIAS CAMPO REAL S.P.R. DE R.L.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO Y SOLO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL USUARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **TRANSPORTADORA DE GAS DE TRANCOSO, S.A. DE C.V. (TGT)**, por conducto de su representante legal:

I.1.- Que su representada **TRANSPORTADORA DE GAS DE TRANCOSO S.A. DE C.V.** es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura

[REDACTED]
mismo que se adjunta como copia simple al presente acuerdo como Anexo 1.

I.2.- Que su apoderado [REDACTED] cuenta con los poderes necesarios y facultades suficientes para obligarse en nombre de su representada respecto a este acto, según consta en la

[REDACTED]
limitados o revocados en forma alguna, misma que se adjunta al presente en copia simple como Anexo 2.

I.3 Que cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales, propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiere por este Contrato, y que está dispuesta a prestar a **EL USUARIO** los Servicios objeto del mismo.

II. Declara **EL USUARIO** por conducto de su representante legal:

II.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas,

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

II.2 Que su apoderado legal, el [REDACTED] cuenta con los poderes necesarios y facultades suficientes para obligarse en nombre de su representada respecto a este acto, según

[REDACTED]

limitados o revocados en forma alguna, lo anterior se adjunta como copia simple al presente instrumento como Anexo 3.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, el [REDACTED] declara que su representada la empresa **AGROINDUSTRIAS CAMPO REAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.** es la legítima propietaria de (la [REDACTED], municipio de Trancoso, Zacatecas; la cual consta de la maquinaria, equipo, accesorios o bienes muebles que se encuentran dentro de la misma.

II.4 Que cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales, propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiere por este Contrato.

III. Declaran **LAS PARTES**:

Que este Contrato deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación, convenio o comunicación previa que pudiera existir entre éstas, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto y que al no mediar error, dolo, violencia ni ningún otro vicio en su consentimiento se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS.

1.- DEFINICIONES.

Los términos que comiencen con mayúsculas en este Contrato, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se establece en el Anexo 4.

2.- OBJETO.

Sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, **TGT** se obliga a mantener disponible a favor del **USUARIO** la Capacidad Reservada y la Capacidad de Transporte. Por su parte, el **USUARIO** se obliga a pagar mensualmente los cargos correspondientes a la Reserva de Capacidad, al Uso, a la Capacidad de Transporte y al uso de ductos propiedad de terceros. Asimismo, **TGT** se obliga a suministrar por cuenta de diversa sociedad y vender Gas Natural al **USUARIO** y, el **USUARIO** se obliga a recibir y comprar Gas Natural a **TGT**.

[REDACTED]

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

3.- OBLIGACIONES DE TGT.

3.1 Diseñar, Construir, Operar y proporcionar Mantenimiento al Sistema de Transporte en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-007-SECRE-2010, NOM-003-SECRE-2011, Códigos y Estándares Internacionales como el ASME B31.8, DOT PART 192 y cualesquiera otras Normas Oficiales Mexicanas, regulaciones o disposiciones aplicables.

3.2 Gestionar los Derechos de Vía o de Paso, sean estos públicos y/o privados, que se requieran para la debida prestación de los Servicios bajo el presente Contrato, desde el Punto de Interconexión con el Gasoducto de Transportadora de Gas Natural de Zacatecas (TGNZ) hasta el punto de Entrega denominado Estación de Regulación y Medición (ERM) del **USUARIO**.

3.3 Gestionar ante cualquier Autoridad Gubernamental los permisos necesarios bajo la Legislación Aplicable para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Transporte y para el propio transporte de Gas Natural desde el Punto de Interconexión con TGNZ hasta el punto de Entrega (ERM).

3.4 Construir el Sistema conforme a la Legislación Aplicable por lo menos con una **Capacidad Reservada de 13,315 GJ (Giga Joules) mensuales en el Sistema de Transporte de Gas Natural**. La presión de entrega será de 392.27 KPA (4.0 kg/cm²).

3.5 Operar y mantener el Sistema de Transporte, incluyendo la Estación de Medición y Regulación instalada dentro de la Planta, conforme a la Legislación Aplicable.

3.6 Contratar un seguro de responsabilidad civil de cobertura de daños a terceros a efecto de estar en posibilidades de responder ante daños materiales directamente ocasionados por incidentes derivados de la operación del Sistema. Los términos de dicho seguro serán como mínimo aquellos que establezca La Legislación aplicable.

3.7 Celebrar el o los contratos con el o los Proveedores que sean necesarios a fin de obtener el Gas Natural que en un principio será de forma comprimida para posteriormente fluir por el Sistema de Transporte y será entregado al **USUARIO** en el Punto de Entrega (ERM), lo anterior acorde al **Anexo 5** del presente instrumento.

3.8 Contratar la Capacidad de Transporte con el o los Proveedores que sean necesarios a fin de poder Transportar el Gas Natural desde su origen hasta el Punto de Interconexión con TGNZ.

3.9 A partir de la Fecha de Inicio de Suministro, entregar en el Punto de Entrega (ERM) las cantidades de gas natural requerida por el **USUARIO** siempre y cuando dichas cantidades no excedan la Capacidad Reservada. En caso de requerir el **USUARIO** mayor Capacidad Reservada, deberá notificar fehacientemente por escrito 90 (noventa) Días Hábiles a **TGT** previo a la fecha de requerimiento.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

De no contar con la Capacidad Reservada solicitada por el **USUARIO**, **TGT** no asegurará el suministro requerido.

4.- OBLIGACIONES DEL USUARIO

4.1 Otorgar de manera gratuita a **TGT** las facilidades de acceso y los derechos de vía dentro de la Planta que sean necesarios para que **TGT** pueda construir, operar y dar mantenimiento a la porción del Sistema que se localice dentro de la misma. En caso de que no se otorguen a **TGT** las facilidades de acceso requeridas para la realización de los trabajos de operación y mantenimiento que considere necesarias, **TGT** será liberado automáticamente de toda responsabilidad que pudiera derivarse de, o que tuviera relación con, dicho impedimento.

Mediante el presente Contrato, el **USUARIO** otorga al personal de **TGT** designe el acceso a la Estación de Medición y Regulación (ERM) y cualesquiera otros componentes del Sistema de Transporte instalados dentro de la Planta durante los siete (7) días de la semana las 24 horas del día, de modo tal que dicho personal pueda atender cualquier situación de mantenimiento u operación o algún caso de emergencia o contingencia.

Ante la Conclusión del presente Contrato, se darán por terminados y dejarán sin efecto las facilidades de acceso y los Derechos de Vía que, para efectos de la presentación de los Servicios, el **USUARIO** confiera a **TGT**.

4.2 Dentro de los 7 (siete) días siguientes contados a partir de que el **USUARIO** reciba la solicitud por parte de **TGT**, el **USUARIO** deberá proporcionar a **TGT** toda la información y documentación necesaria y cumpliendo en todo momento con la legislación aplicable, para la correcta presentación de los Servicios, incluyendo sin limitar: (i) la necesaria para que **TGT** pueda obtener los permisos o licencias requeridas por cualquier Autoridad Gubernamental; (ii) la necesaria para dar cumplimiento a cualesquiera obligaciones derivadas de la Legislación Aplicable o de los contratos de suministro o de transporte de Gas Natural que **TGT** celebre con terceros para cumplir con el objeto del Contrato; y (iii) la requerida para realizar la gestión de los Derechos de Vía.

4.3 A su costa, construir, operar y darle mantenimiento a la Red interna (red de aprovechamiento de gas natural) y entregar a **TGT** la copia del Dictamen de la Instalación, cuando menos 15 (quince) días antes de la Fecha de inicio de Suministro y dentro de los 30 (treinta) días siguientes a cada aniversario de la misma el Dictamen del cumplimiento de operación y mantenimiento establecida en la NOM-002-SECRE-2010. Si el **USUARIO** omite entregar a **TGT** dicho Dictamen dentro del plazo señalado, **TGT** no tendrá obligación alguna de hacer entrega del Gas Natural hasta en tanto el **TGT** subsane el incumplimiento.

4.4 Entregar a **TGT** la Garantía de Cumplimiento cuando menos 30 (treinta) días antes de la Fecha de Inicio de Suministro y en su caso renovarla cuando menos 30 (treinta) días antes de su

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

vencimiento. Si el **USUARIO** omite entregar a **TGT** o renovar dicha garantía dentro del plazo señalado, **TGT** no tendrá obligación alguna de entregar Gas Natural hasta en tanto el **USUARIO** subsane el incumplimiento.

4.5 Sujeto a los términos establecidos en la cláusula 7 siete posterior, pagar en su totalidad las contraprestaciones y costos relacionados con la prestación los Servicios objeto del Contrato.

4.6 Impedir que su personal o personas ajenas a las partes ingresen a la Estación de Medición y Regulación (ERM) sin la previa autorización por escrito de **TGT**. De incumplir esta obligación, el **USUARIO** será responsable de reparar a su propia costa cualquier daño que se llegare a ocasionar al Sistema.

4.7 Notificar fehacientemente a **TGT** a más tardar 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en la que sea efectiva cualquier fusión, escisión, transformación, cambio de propiedad, o cambio de razón, denominación o régimen social. Dicha notificación deberá realizarse mediante la entrega de dos copias certificadas del instrumento público donde conste el cambio y se indique a **TGT** cuál será la entidad que asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones estipuladas en este Contrato. Lo mismo aplicará para cambios en la representación legal del **USUARIO**. Si dichos cambios generaran algún pago de derechos ante la CRE, el mismo será cubierto en su totalidad por el **USUARIO**.

4.8 Contratar y mantener vigente durante la vigencia del Contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a las responsabilidades en que puedan incurrir frente a **TGT**. A solicitud de **TGT**, el **USUARIO** deberá entregar copia de la póliza que ampare dicho seguro de responsabilidad civil.

4.9 Contar con un seguro de interrupción de suministro o algún medio de suministro alternativo que a su entera satisfacción lo ampare en caso de interrupciones o disminuciones en el suministro de Gas Natural que pudieran presentarse por cualquier causa.

TGT no tendrá responsabilidad alguna por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones cuando éstas se deriven del retraso o incumplimiento de las obligaciones del **USUARIO** conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.- VIGENCIA.

Este Contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho). Transcurrido dicho periodo, el presente Contrato se renovará automáticamente por periodos de 1 (un) año, salvo notificación en contrario por escrito que una de las partes haga a la otra con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento del periodo del que se trate.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

6.- MEDICIÓN, PROPIEDAD Y POSESIÓN.

6.1 La unidad de medición volumétrica para efectos de este Contrato será el metro cúbico. La energía entregada y facturada al **USUARIO** será calculada en función de la medición volumétrica del Gas Natural entregado al **USUARIO** y el poder calorífico del mismo reportado por el Proveedor en los términos establecidos por la CRE.

6.2 Las mediciones se harán conforme a los estándares estipulados en los AGA Reports 3 y 4 publicados por el American Gas Association de los Estados Unidos de América.

6.3 Medidores y su mantenimiento serán por cuenta del **USUARIO**, se considerarán precisos si la variación entre volúmenes registrados por el Medidor instalado en el Punto de Interconexión y el Medidor de la Estación de Medición y Regulación es menor o igual al dos por ciento (+/-2%).

6.4 Con excepción a los trabajos urgentes por cuestiones correctivas o emergencias, **TGT** no podrá hacer ajustes, reparaciones, o calibraciones a los Medidores sin la presencia de un representante de **TGT**. Para tal efecto, **TGT** deberá dar aviso al **USUARIO** con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que dichos trabajos pretendan realizarse.

6.5 **TGT** tendrá la posesión, custodia, riesgo y propiedad del Gas Natural desde el Punto de Interconexión con TGNZ y será responsable de su transporte hasta el Punto de Entrega (ERM). El **USUARIO** recibirá la posesión, custodia, riesgo y propiedad del Gas Natural a partir de que este cruce el Punto de Entrega.

7.- CONTRAPRESTACIONES, COSTOS Y TÉRMINOS DE PAGO.

7.1 El **USUARIO** deberá pagar a **TGT** como contraprestación por sus Servicios lo siguiente:

(a) Mensualmente y sin conexión durante la vigencia del Contrato, independientemente de que el **USUARIO** utilice o no la Capacidad Reservada parcial o totalmente, el cargo correspondiente por m³/día ó Giga Joules/día ó MMBtu/Día de Capacidad Reservada más IVA.

Dicho pago será aplicable a partir de: (i) la Fecha de inicio de Suministro; (ii) el inicio de suministro de Gas Natural al **USUARIO**; o (iii) 30 (treinta) días a partir de que **TGT** emita y entregue al **USUARIO** la Notificación de Inicio, lo que ocurra primero; y

(b) Mensualmente el cargo correspondiente al Uso del Sistema el cual será lo que resulte de multiplicar: la cantidad de energía efectivamente entregada al **USUARIO** y la Tarifa de Uso.

7.2 Los conceptos señalados en la cláusula 7.1 anterior, se ajustarán anualmente en el mes de Enero del año de que se trate, de conformidad con el CPI del año inmediato anterior.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

7.3 El **USUARIO** deberá pagar todos los costos derivados de la prestación de los Servicios incluyendo los siguientes:

- (a) Mensualmente, el costo del Gas Natural y cuyo monto será calculado multiplicando: (i) el precio del Gas Natural que determine el Proveedor para el periodo del que se trate conforme al mecanismo que se definió en el Anexo 7; por (ii) la energía efectivamente suministrada al **USUARIO** durante el mes.
- (b) Mensualmente y sin excepción durante la vigencia del Contrato, el cargo correspondiente a la Capacidad de Transporte el cual será estipulado conforme a las tarifas, condiciones y mecanismos de actualización que se establecen en el Anexo 7. Dicho cargo será aplicable a partir del inicio de suministro de Gas Natural al **USUARIO**.
- (c) Mensualmente el cargo correspondiente al uso de ductos de terceros el cual será estipulado conforme a las tarifas, condiciones y mecanismos de actualización que se establecen en el Anexo 7.
- (d) Anualmente, en el mes de Enero de cada año, el costo correspondiente a los Derechos por Supervisión de la autoridad gubernamental.
- (e) Ocasionalmente, cuando sea aplicable y debidamente demostrable, el costo equivalente a 2% (dos por ciento), como máximo, del volumen de Gas Natural entregado al **USUARIO** en el mes de que se trate por concepto de uso o pérdida operativa de Gas Natural y que pudiera derivarse de:
 - (i) Combustión de Gas Natural; (ii) Empaque del Sistema; (iii) Mermas ocurridas durante el mantenimiento, reparación, o calibración de equipo y (iv) Cargos atribuibles y proporcionales al **USUARIO** que hicieran los Proveedores con motivo de modificaciones en sus tarifas y/o cargos aplicables. En su caso, dichos conceptos serán facturados bajo el concepto de "otros cargos".

7.4 Dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, **TGT** enviará al **USUARIO** electrónicamente la factura relativa a la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato correspondientes al mes inmediato anterior. Cada Factura deberá contener, además de los requisitos fiscales correspondientes: (i) La cantidad de Gas Natural entregada al **USUARIO** en el periodo (expresada en MMBtu); (ii) El precio del Gas Natural (expresado en USD por MMBtu) aplicable durante el periodo; (iii) El cargo correspondiente a la Reserva de Capacidad; (iv) El cargo correspondiente al Uso; (v) El cargo correspondiente a la Capacidad de Transporte y uso de ductos de terceros; y (vi) En su caso, otros cargos conforme a lo señalado en la cláusula 7.3 inciso (e).

Se entenderá que la factura fue recibida de conformidad por el **USUARIO** si dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha en la que debió recibirla el **USUARIO** no notifica a **TGT** lo contrario.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

7.5 El **USUARIO** deberá pagar el monto de la factura correspondiente en un plazo que no excederá de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de su recepción mediante la entrega de cheque certificado o mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta en pesos número

Todas las cantidades que el **USUARIO** deba pagar a **TGT** de conformidad con este Contrato serán pagaderas en USD o bien, en su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al momento de realizarse el pago.

7.6 En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cualquier cantidad adeudada por el **USUARIO** a **TGT**, el primero se obliga a cubrir al segundo por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar el monto adeudado 2.5 veces la TIE determinada por el Banco de México en su publicación más reciente al momento de presentarse el incumplimiento. Dichos intereses deberán ser pagados por el **USUARIO** al momento de liquidar el pago correspondiente.

7.7 En caso de que el **USUARIO** omita pagar alguna factura dentro de los 10 (diez) días señalados en el inciso 7.5 que antecede, **TGT** suspenderá la entrega de Gas Natural al **USUARIO** hasta en tanto pague la totalidad del adeudo incluyendo el momento de la factura vencida, los intereses acumulados y el Cargo por Reanudación del Servicio.

7.8 Si transcurridos 10 (diez) días a partir de una suspensión de suministro por demora en el pago el **USUARIO** no ha subsanado el incumplimiento, **TGT** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. Dicha garantía tendrá que ser renovada por el **USUARIO** previo a la reanudación del suministro.

7.9 El suministro se reanudará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes contadas a partir del momento en que **TGT** reciba por parte del **USUARIO** comprobación fehaciente del pago de la totalidad del adeudo, y renovación de la Garantía de Cumplimiento en su caso.

7.10 Cualquier reclamación que el **USUARIO** pudiera tener respecto a los servicios proporcionados por **TGT** en términos de este Contrato, deberá ser notificada dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en la que fue emitida la factura del mes que se trate. El **USUARIO** deberá hacer dicha reclamación vía correo electrónico y confirmarla vía telefónica con el área de atención a clientes de **TGT**. Las partes negociarán de buena fe la resolución de la reclamación hecha por el **USUARIO**. En caso que las partes no llegaran a un acuerdo dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación por parte del **USUARIO**, las partes se someterán al procedimiento de solución de controversias establecido en la cláusula 13 del presente Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

8.- CAUSAS Y EFECTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Siempre y cuando esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato, el **USUARIO** podrá, sin necesidad de declaración judicial y mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, terminar el presente Contrato si: (i) Por cualquier causa distinta a un evento de Fuerza Mayor, **TGT** no iniciara el suministro de gas Natural dentro de los 12 meses posteriores a la Fecha de inicio de Suministro y el programa que proponga para subsanar dicho incumplimiento no resultara satisfactorio para el **USUARIO**; o (ii) Si por cualquier causa distinta a un evento de Fuerza Mayor, **TGT** suspendiera por más de 180 (ciento ochenta) días el suministro del Gas Natural al **USUARIO** y las acciones que este proponga para subsanar el incumplimiento no resultaran satisfactorias para el **USUARIO**.

8.2 Siempre y cuando esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato, **TGT** podrá, sin necesidad de declaración judicial y mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, terminar el presente Contrato si: (i) Si por cualquier causa distinta a un evento de Fuerza Mayor, el **USUARIO** omitiera realizar los pagos correspondientes a los Servicios objeto de este Contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7 anterior por un plazo igual o mayor a 90 (noventa) días; (ii) El **USUARIO** iniciase procedimientos para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos, promoviese o fuere objeto de alguna reorganización decretada bajo orden judicial, procurase el beneficio de cualquier ley para liberar a deudores, realizase alguna cesión en beneficio de acreedores debido a la incapacidad de cumplir sus obligaciones frente a ellos, admitiese por escrito su imposibilidad de pagar en general deudas a su vencimiento, o llevase a cabo cualquier otro acto generalmente reconocido como de insolvencia o quiebra; o (iii) el **USUARIO** incumpliera su obligación de notificar a **TGT** la entidad que asumirá los derechos y obligaciones derivados de este Contrato conforme a lo estipulado en la cláusula 4.10 anterior.

8.3 La terminación anticipada del Contrato derivada de la voluntad o incumplimiento del **USUARIO** no lo liberará de sus obligaciones de pago y aquellas sujetas a plazo serán exigibles a partir del momento en que sea notificada la terminación. Las obligaciones de pago correspondientes a la reserva de capacidad serán determinadas calculando el valor presente de los cargos que, conforme a lo estipulado en la cláusula 7.1 inciso (b), sean aplicables durante la vigencia restante del Contrato al momento de hacerse efectiva la terminación. El valor presente se calculará utilizando una tasa de descuento del 10% (diez por ciento).

Las obligaciones de pago correspondientes a la Capacidad de Transporte será determinadas en función de las condiciones aprobadas por el o los regulados y relacionadas en el Anexo 7. Las partes acuerdan que hasta en tanto no sean subsanadas las obligaciones de pago del **USUARIO**, el Contrato no se dará por terminado y continuará sus efectos.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

8.4 Al término del Contrato, el Usuario deberá permitir el acceso a la Planta al personal que TGT designe para retirar la Estación de Medición y Regulación (ERM) ahí instalada. Si perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el **USUARIO** al no permitir el acceso para dicho propósito, el Contrato no se dará por terminado y continuará sus efectos.

9.- FUERZA MAYOR.

9.1 Las partes quedarán exceptuadas del cumplimiento de sus obligaciones en los eventos de Fuerza Mayor, estrictamente por la duración del evento o sus efectos. La parte afectada por el evento de Fuerza Mayor deberá efectuar todos los esfuerzos y gastos razonables a fin de mitigar o subsanar sus efectos. Ninguna de las partes estará liberada de las obligaciones que por su naturaleza no fueran afectadas por el evento de fuerza Mayor.

9.2 En caso de que alguna de las partes resulte afectada por un evento de Fuerza Mayor esta deberá notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra: (i) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor que impida o limite el cumplimiento de sus obligaciones y (ii) la reanudación en el cumplimiento de sus obligaciones una vez que el evento de Fuerza Mayor deje de imposibilitarlo. Dichas notificaciones deberán realizarse dentro de los 3 (tres) Días siguientes a la fecha en la que la parte afectada tenga conocimiento de los eventos correspondientes a los incisos (i) y (ii). En caso de que el evento de Fuerza Mayor imposibilite las comunicaciones, la parte afectada deberá realizar la notificación tan pronto como sea razonablemente posible.

9.3 La Parte que reciba la notificación en términos de la cláusula 9.2 (i) anterior, contará con un término de 5 (cinco) días Hábiles siguientes a la recepción de notificación para realizar observaciones por escrito. En estas observaciones, la parte que reciba la notificación deberá manifestar su conformidad o desacuerdo con la calificación de Fuerza Mayor que la parte notificante realizó. Se entenderá la conformidad de calificación de Fuerza Mayor, si la parte que recibe la notificación no realiza observaciones dentro del término de 5 (cinco) días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación.

9.4 En caso de que un evento de Fuerza Mayor interrumpiere el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes conforme al presente Contrato por un período mayor a 12 (doce) meses, la otra parte tendrá el derecho de darlo por terminado sin necesidad de declaración judicial mediante notificación por escrito a la parte afectada.

10.- CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.

10.1 Si la Legislación Aplicable a la fecha en la que se celebra este Contrato, es reformada posteriormente, las partes se apegarán a lo siguiente:

- a) Si por la reforma llegara a impedirse la realización de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, la parte que resultare afectada no tendrá la obligación de cumplir con las obligaciones estipuladas a su cargo en este Contrato; y

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

b) Si la reforma impone a TGT más obligaciones de las que contrae al celebrar este Contrato, éste podrá optar por: (i) trasladar al USUARIO, previa notificación y justificación, los costos que implique dicha modificación; o (ii) dar por terminado este Contrato, sin que con ello incurra en responsabilidad alguna.

10.2 Si las condiciones aplicables a la fecha en la que se celebra este Contrato con respecto a: (i) el mecanismo para determinar el precio del Gas Natural; (ii) los cargos correspondientes a la Capacidad de Transporte; (iii) los cargos correspondientes al uso de ductos de terceros o (iv) los Cargos por Desbalance; son modificadas por el Proveedor o cualquier Autoridad Gubernamental, TGT podrá optar por: (i) trasladar al USUARIO, previa notificación y justificación, los costos que implique dicha modificación; (ii) renegociar el presente contrato con el USUARIO o (iii) dar por terminado este Contrato, sin que con ello incurra en responsabilidad alguna.

11.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

11.1 Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por pérdidas o daños o perjuicios secundarios, indirectos, punitivos o consecuenciales de cualquier naturaleza derivados del cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, incluyendo sin limitar; pérdidas, daños o perjuicios que resulten del cierre de la Planta, de la imposibilidad de cumplir con contratos de compraventa, o de cualquier otra naturaleza.

11.2 Cuando alguna de las partes cause un daño a un tercero y éste demande la reparación del mismo a la parte que no lo causó y así se haya determinado por resolución judicial, la parte que causó el daño deberá indemnizar, mantener a salvo y cubrirá la parte acusada las cantidades que hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costos judiciales regulados en el arancel correspondiente.

12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de este Contrato, las partes se someten en forma expresa a las leyes federales de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Partido Judicial en el Estado de Zacatecas, para cuyo efecto las partes renuncian al fuero y jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

12.2 En caso de que cualquiera de las partes tuviera algún desacuerdo de los términos, condiciones, obligaciones, facturación y/o pagos relacionados con el presente Contrato, deberá notificar a la otra parte su intención de someter tal desacuerdo a un procedimiento conciliatorio de buena fe, mismo que se llevará a cabo en los términos siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

- (a) La parte que notifique citará a la otra parte para sostener discusiones de buena fe, tan pronto como fuera posible pero en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez) días después de recibida la notificación.
- (b) Las partes deberán comparecer a dichas discusiones de buena fe y ser representados por funcionarios con las facultades suficientes para discutir, negociar, tomar decisiones, convenir y obligar a su mandante respecto de cualquier acuerdo que fuera logrado.
- (c) Las discusiones de buena fe podrán llevarse a cabo en tantas sesiones como las partes consideren necesarias o convenientes, pero el plazo para llevarlas a cabo en ningún caso excederá de 30 (treinta) días contados a partir de la primera notificación que hiciera una parte a la otra de su intención de llevar a cabo dichas discusiones de buena fe con objeto de dirimir el conflicto.
- (d) Si al término de los 30 (treinta) días antes referido las partes no llegasen a cualquier acuerdo conciliatorio dirimiendo la controversia, quedarán a salvo sus derechos a fin de ejercerlos por la vía jurisdiccional en términos de la Legislación Aplicable.

13.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

TGT y el **USUARIO** individualmente serán las únicas responsables en todo tiempo y lugar de las relaciones laborales que guarden con los trabajadores que cada una emplea. TGT y el **USUARIO** asumen expresamente su exclusiva responsabilidad laboral de cualquier incidente, accidente, conflicto individual o colectivo que involucre a los trabajadores que emplea. Las partes se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación laboral que pudieran entablar personas empleadas por la parte en su contra.

Queda entendido que cada parte será responsable de cumplir en todo momento con la totalidad de las obligaciones obrero patronales que tenga de su personal, incluyendo sin limitar aquellas en materia de pago de salarios, prestaciones, aportaciones de seguridad social, y disposiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que correspondan.

14.- CESIÓN.

Si TGT decide ceder a un tercero los derechos y obligaciones que adquiere por medio del presente Contrato, se estipula que no se requerirá del previo consentimiento por escrito del **USUARIO**. Ante cualquier cesión los términos y condiciones del presente Contrato se mantendrán vigentes. Queda entendido que TGT no requerirá consentimiento del **USUARIO** para ceder los derechos de cobro bajo el presente Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

15.- CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes mantendrán en estricta confidencialidad los términos y condiciones de este Contrato, con excepción de las revelaciones a terceros estrictamente necesarias para poder cumplir con el propósito de este Contrato, o en caso de que así se lo requiera cualquier ley o Autoridad Gubernamental. Las partes convienen mantener en confidencialidad absoluta la información Confidencial a la cual tengan acceso por virtud de este Contrato, y convienen usarla únicamente para y en relación con la materia de este Contrato. Tal información Confidencial será considerada secreto industrial bajo los términos de los artículos 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento, y las partes la tratarán en tal forma y la mantendrán en confidencialidad que sus directores, funcionarios, consejeros, apoderados y trabajadores deben observar bajo esta cláusula. Si cualquier parte incumple con sus obligaciones de conformidad con esta cláusula con respecto a la información, la otra parte tendrá derecho de suspensión o interdicto por mandato judicial o exigir cualquier otro remedio o recurso a que esa parte tenga derecho conforme a la Legislación Aplicable.

16.- NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO.

Para efectos de cualquier notificación, comunicación o aviso que las Partes se realicen con motivo de este Contrato ya sea mediante correo electrónico y/o servicio de mensajería, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

TRANSPORTADORA DE GAS DE TRANCOSO, S.A. DE C.V.



Dirección General

AGROINDUSTRIAS CAMPO REAL S.P.R. DE R.L. DE C.V.



Coordinador Financiero.



VERSIÓN PÚBLICA

El presente archivo y/o documento guarda la característica de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, así como de secreto industrial en términos de los artículos 82, 85, y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Transportadora de Gas de Trancoso, S.A. de C.V.

Si alguna de las partes cambia de domicilio deberá notificarlo por escrito a la otra parte al menos con 30 (treinta) Días de anticipación. Mientras no lo haga, las notificaciones que se hagan en el domicilio arriba mencionado surtirán todos sus efectos.

LEÍDO QUE [REDACTED] CONTESTA ESTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO [REDACTED] EN EL MUNICIPIO [REDACTED] A LOS 22 DÍAS DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]

TRANSPORTADORA DE GAS DE TRANCOSO, S.A. DE C.V. AGROINDUSTRIAL, S.R.L. DE C.V.

[REDACTED]